



Murz, el Señor Fernández hace las observaciones siguientes:

Al artículo sexto, que en vez de treinta años, se fije "la mayor edad"; al artículo doce, que donde dice "los periódicos locales de más circulación", sedíga simplemente "los periódicos locales", y "al artículo trece, que los derechos se fijen en veinticinco céntimos para los buitres de frutas, y quince los de hortalizas, ó legumbres que vendan";

D. Se somete a votación la enmienda del Señor López Gómez, proponiendo sea limitado el número de asentadores y que no se les exija fianza, siendo desechada propuesta votos contra dos, en la forma siguiente:

D. Señores que votaron en contra: Ayuso, Carles, Fernández Arce, Medina, Saúl, Fernández, el cual explicó su voto manifestando que estaría conforme en que fuese limitado el número de asentadores, pero sometiéndose a las condiciones del Reglamento; Parro, Millán y Alcalde - Presidente.

D. Señores que votaron en pro: López Gómez y Meiro.

Puesta a discusión la enmienda del Señor Fernández, observó el Señor Ayuso, sobre la reducción de los derechos, que se tiene no basta quien aduira la plaza de asentador, si se reduce, por no ser remuneratorios entonces, los derechos.

D. El Señor Fernández cree que si, por que, como habrá menos que ahora que se disminuya en eso, sacarán más.

D. También el Señor Fernández Arce cree que no debe acordarse la rebaja, porque los asentadores han de ser responsables al pago de las mercancías, ó mejor dicho, ellos son los que han de pagarlas a los productores, y cobrarlos luego de los compradores.

D. Como insistiese el Señor Fernández, con apoyo del